



PRESIDENCIA REGIONAL

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL PUENTE SAN SEBASTIÁN EN LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y AMARILIS"**

**N° 463 -2008-GRH/PR**

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE PARA LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL PUENTE SAN SEBASTIÁN EN LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y AMARILIS"**, que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, debidamente representado por su Presidente Regional **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. N° 22425360, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, y de otra parte **INCRETE PERU SYSTEMS S.A.C.**, con RUC. N° 20505230982, debidamente representado por su Representante Legal **LUIS ARTURO LUY CHUNG**, identificado con DNI. N° 07199839, con domicilio legal en la Av. San Luis N° 1363 – Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes y Servicios, ha llevado a cabo el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 039-2008/GRH (Primera Convocatoria), para los Servicios de Estampado sobre Concreto y Aplicación del Sistema Increte, Lavado y Sellado de Superficie; resultando como ganador de la Buena Pro a **INCRETE PERU SYSTEMS S.A.C.**, representado por el **Sr. LUIS ARTURO LUY CHUNG**, postor ganador del **Ítem N° 01: "SERVICIO DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE"**, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis"; conforme se advierte del Cuadro Comparativo de Cotización N° 039-2008/GRH de fecha 18 de junio del 2008.

**BASE LEGAL**

- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.
- Resolución Directoral N° 02-2008-EF/77.15 (Art.29° de la Directiva de Tesorería)
- Ley N° 28267 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley 28015 – Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña empresa y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2003-TR.
- Ley N° 27633-Ley que modifica la Ley N° 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Código Civil Libro VII Fuente de las Obligaciones Artls. 1351 y siguientes.
- DIRECTIVA N° 007-2006/CONSUCODE/PRE.
- DECRETO SUPREMO N° 063-2006-EF.







**PRESIDENCIA REGIONAL**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Contrato, es la contratación de los Servicios de Estampado sobre Concreto y Aplicación del Sistema Increte, Lavado y Sellado de Superficie, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis", de acuerdo a la siguiente cantidad, costo y características:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULOS	INCRETE PERU SYSTEMS SAC.	
ORDEN		MEDIDA	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y AMPLIACION DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE.		
			OBRA: AMPLIACION DEL PUENTE SAN SEBASTIAN EN LOS DISTRITOS DE HUANUCO Y AMARILIS.		
ITEM 01			SERVICIO DE ESTAMPADO		
1	740	M2	ROCA FLOR	14.28	10,567.20
2	2825	M2	LADRILLO	14.28	40341.00
3	490.00	M2	ABANICO	14.28	6,997.20
02			ALQUILER DE MOLDE	0	0.00
1	4055.00	M2	COLOR HARDENER	4.046	16,406.53
<b>BUENA PRO:</b>					<b>74,311.93</b>

**MONTO TOTAL: S/. 74,311.93 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE Y 93/100 NUEVOS SOLES).**

**INCLUYENDO IGV Y DEDUCCIONES DE LA SUNAT**

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO**

El PAGO por los **SERVICIOS DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE**, será por la suma de **S/. 74,311.93 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE Y 93/100 NUEVOS SOLES)**, siendo necesario que el proveedor cuente con su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su respectivo pago; el mismo que será efectuado de la siguiente manera:

- 60% del Valor Presupuestado, al momento de la firma del contrato S/. 44,587.16
- 40% saldo por Valoración semanales de avance S/. 29,724.77

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**

Efectuará el pago conforme a la Cláusula Segunda del presente Contrato, con la debida verificación y conformidad de **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, a través de un responsable y/o Almacén.

**EL PROVEEDOR**

Se compromete a prestar los **SERVICIOS DE ESTAMPADO SOBRE CONCRETO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA INCRETE, LAVADO Y SELLADO DE SUPERFICIE** a **EL GOBIERNO REGIONAL**, según los estándares de calidad del mercado de acuerdo a la







**PRESIDENCIA REGIONAL**

cantidad y características establecidas en la Cláusula Primera del presente Contrato, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

**EL PROVEEDOR** se compromete, que los servicios de estampado sobre concreto y aplicación del sistema Increte, lavado y sellado de superficie, será de acuerdo a las especificaciones Técnicas, bases y según requerimiento.

**EL PROVEEDOR** manifiesta que la calidad del servicio de estampado sobre concreto y aplicación del sistema increte, lavado y sellado de superficie; es acorde con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad del mercado.

El valor ofertado por **EL PROVEEDOR** incluye todos los tributos, seguros, Transporte, inspecciones, así como cualquier otro costo que pueda tener Incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

Que, asimismo para garantizar el permanente suministro, **EL PROVEEDOR** declara que mantiene y mantendrá durante la vigencia del Contrato, un **STOCK** que garantice el objeto de la convocatoria.

**CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La Fuente de Financiamiento corresponde a Recursos Ordinarios para Gobiernos Regionales – 2008 de la Obra que se indica con su respectiva cadena funcional:

**-AMPLIACIÓN DEL PUENTE SAN SEBASTIÁN EN LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO Y AMARILIS 16.055.0157.2.042877.2.119400-0127**

- La Contratación de los **servicios de estampado sobre concreto y aplicación del sistema increte, lavado y sellado de superficie**, se realizarán según la asignación presupuestal del requerimiento y programación calendarizado mensual – 2008.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO**

Los servicios de estampado sobre concreto y aplicación del sistema increte, Lavado y sellado de superficie; será de 50 días de haber recibido la orden de Servicio, según las Especificaciones Técnicas y los Estándares de Calidad de Mercado, para la Obra: "Ampliación del Puente San Sebastián en los Distritos de Huánuco y Amarilis".

**CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIA**

De acuerdo al inc. b) del Art. 41º y numeral 53.2 del Art. 53º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 083-2004-PCM, las controversias que surjan entre las partes, desde la suscripción del contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez, se resolverá mediante conciliación y/o arbitraje según acuerdo de las partes y Art. 272º de su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 084-2004-PCM.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

El postor ganador, de acuerdo con el Artículo 200º numeral 2º y 215º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable, deberá entregar al Gobierno Regional Huánuco, la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, ésta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato y, tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación, en el caso de ejecución y consultoría de obras.



**INCRETE**  
FEI SYSTEMS S.A.C.  
**ING. LUIS LUY JHUNG**  
GERENTE GENERAL

